



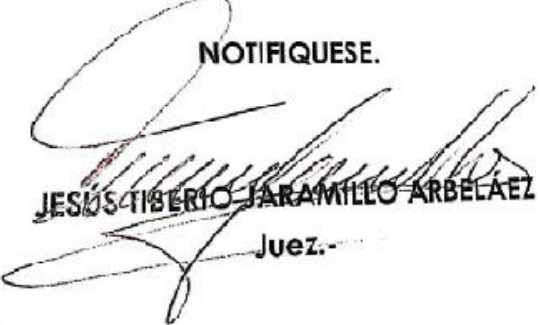
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín (Ant.), marzo cinco de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00574** 00

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial, en petición del 19 de febrero de 2021, referente al Bien Inmueble, con Matrícula Inmobiliaria Nro. 004-28681, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (Antioquia), se ordena **REQUERIR** dicha entidad, con el fin de que informen a este despacho si la medida de inscripción de la demanda sobre el aludido bien, ordenada a través del Oficio Nro. 0527, del 29 de septiembre de 2020, se hizo efectiva o, en su defecto, para que explique los motivos de la negativa a la cautela ordenada.

Líbrese el respectivo oficio y envíese a través de la Secretaría del Juzgado, anexándoles copia de la comunicación en mención.

De otro lado, en lo alusivo a la medida cautelar de embargo de remanentes, ello ya fue objeto de pronunciamiento a través del proveído del 22 de enero de 2021, en el cual se negó la misma, por ser manifiestamente improcedente, estando debidamente ejecutoriada tal decisión.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-